

Enfoque actuarial de los riesgos ASG

Luis María Sáez de Jáuregui // Doctor en Economía.
Actuario, Abogado y Certified Enterprise Risk
Actuary (CERA). Vicepresidente de la Fundación AXA

Hablar de los riesgos ASG, es decir, de los riesgos Ambientales, Sociales y de Gobernanza, es hablar de un todo, porque todo lo que nos rodea tiene relación con los riesgos ASG y viceversa.

La pregunta que cabe responder aquí es qué puede aportar el actuario y, por ende, la ciencia actuarial al enfoque de los riesgos ASG.

Podríamos afirmar que la palabra actuarial refleja la unión de dos elementos, lo financiero y lo estocástico. Es decir, actuarial es igual a valoración de un proceso financiero-estocástico. Así, a un proceso estocástico, se le asocia en el tiempo unos capitales económicos y se valoran financieramente, obteniéndose un valor actuarial, que es, en definitiva, el valor de ese proceso estocástico.

Por consiguiente, si se quieren valorar los riesgos ASG, se debería hacer una valoración actuarial, siendo la ciencia actuarial y, por ende, el actuario quien valore o cuantifique ese proceso estocástico.

Todas las entidades, no sólo las aseguradoras, incluidas también las organizaciones sin ánimo de lucro y los gobiernos, enfrentan un panorama cambiante de riesgos ambientales, sociales y relacionados con la gobernanza, en inglés, Environmental, Social and Governance (ESG), que pueden afectar su rentabilidad, éxito e, incluso, su probabilidad de ruina, habiendo sido los actuarios Lundberg y Cràmer los que construyeron la teoría de la probabilidad de ruina de una empresa, cuerpo teórico de la Ciencia Actuarial, basada en la valoración financiera de los procesos estocásticos y cuya finalidad es gestionar la solvencia de cualquier entidad, fundamentalmente las aseguradora.

Dados los impactos y las dependencias de los riesgos relacionados con ASG, es necesario desarrollar una metodología específica para ayudar a las entidades a comprender mejor el espectro completo de estos riesgos, su valoración y su gestión y, en consecuencia, aplicar los conceptos y procesos de gestión de riesgos empresariales, en nomenclatura inglesa, Enterprise Risk Management (ERM), a los riesgos relacionados con ASG.

Dentro del mundo actuarial se ha desarrollado una disciplina denominada *Certified Enterprise Risk*

Actuary (CERA) con la que se acredita la capacidad de gestión de riesgos global que abarca un plan de estudios a nivel mundial que combina la ciencia actuarial con los principios teóricos, prácticos y profesionales de ERM, dentro de los más altos estándares profesionales, con un código ético y requisitos educativos rigurosos. Es reconocido mundialmente y transferible internacionalmente, aplicando conocimientos tanto cualitativos como cuantitativos de ERM.

No existe una definición universal o acordada de los riesgos ASG, que también pueden denominarse riesgos de sostenibilidad, no financieros o extrafinancieros. Se observa que incluso cada entidad adopta una definición basada en su modelo de negocio, elementos internos y externos, mix de productos o servicios y su visión, misión y valores. La definición resultante puede ser amplia, en donde se incluyen todos los aspectos del International Integration Reporting Council's (IIRC) o restringida, en donde se incluyen una selección de asuntos ambientales y sociales prioritarios.

No existe una definición universal o acordada de los riesgos ASG, que también pueden denominarse riesgos de sostenibilidad, no financieros o extrafinancieros.

Atendiendo a la MSCI (2020), tendríamos las siguientes definiciones: ambiental es aquello relativo al cambio climático, recursos naturales, contaminación y desechos y oportunidades ambientales; social es aquello relativo al capital humano, responsabilidad del producto, oposición de los *stakeholder* y oportunidades sociales; y gobernanza es aquello relativo al gobierno corporativo y al comportamiento corporativo.

Atendiendo a ROBECO (2020), tendríamos las siguientes definiciones: ambiental es aquello relativo a la contribución que hace una entidad al cambio climático a través de las emisiones de gases de efec-

to invernadero, junto con la gestión de residuos y la eficiencia energética, tomando en consideración también los esfuerzos renovados para combatir el calentamiento global, la reducción de emisiones y la descarbonización; social es aquello relativo los derechos humanos, las normas laborales en toda la cadena de valor, cualquier exposición al trabajo infantil ilegal y cuestiones más rutinarias como el cumplimiento de la salud y seguridad en el lugar de trabajo, así como la integración de la empresa en su comunidad local o internacional y, por lo tanto, su aceptación social; y gobernanza es aquello relativo al conjunto de reglas o principios que definen derechos, responsabilidades y expectativas entre los diferentes *stakeholders* en el gobierno de las entidades, donde un sistema de gobierno corporativo bien definido se utiliza para equilibrar o alinear los intereses de los citados *stakeholders* y puede funcionar como una herramienta para respaldar la estrategia a largo plazo de una empresa.

Además de un claro aumento en el número de cuestiones ambientales y sociales que las entidades ahora deben considerar, la supervisión interna, la gobernanza y la cultura para administrar estos riesgos también requieren un mayor enfoque

Ley 11/2018, de 28 de diciembre, traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, y tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general y para ello incrementa la divulgación de información no financiera, como pueden ser los factores sociales y medioambientales.

Las empresas obligadas deben basarse en marcos nacionales, marcos de la Unión Europea, pudiendo utilizarse el Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) adaptado a nuestro ordenamiento

jurídico a través del Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, o en marcos internacionales tales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París sobre cambio climático, los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos que ponen en práctica el marco de las Naciones Unidas para «proteger, respetar y remediar», las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales, la norma (ISO) 26000 de la Organización Internacional de Normalización, la norma (SA) 8000 de la Responsabilidad Social Internacional, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo, la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes de Sostenibilidad del GRI (GRI Sustainability Reporting Standards), u otros marcos internacionales reconocidos.

Los riesgos ASG no son nuevos. En particular, las entidades, organizaciones, gobiernos e inversores han estado considerando los riesgos de gobernanza durante muchos años, enfocándose en aspectos tales como informes financieros, el rol del liderazgo y la composición de las juntas de gobierno o consejos de administración, la lucha contra el soborno y la corrupción, la ética empresarial y los sistemas de compensación de los ejecutivos. Sin embargo, durante las últimas décadas, y en particular los últimos 10 años, la prevalencia de los riesgos relacionados con los factores ASG se ha acelerado rápidamente. Además de un claro aumento en el número de cuestiones ambientales y sociales que las entidades ahora deben considerar, la supervisión interna, la gobernanza y la cultura para administrar estos riesgos también requieren un mayor enfoque.

El WORLD ECONOMIC FORUM (2018) realiza un estudio en profundidad, apoyándose en un proceso de encuestas a empresas, gobiernos, sociedad civil y líderes de opinión para comprender los riesgos y calificarlos en términos de impacto y probabilidad. Durante la última década, estos riesgos se han modificado significativamente. En 2008, solo un riesgo social, las pandemias, se informó entre los cinco riesgos principales en términos de impacto. En 2018, cuatro de los cinco riesgos principales fueron ambientales o sociales, incluidos eventos climáticos extremos, crisis hídricas, desastres naturales y fallos en la mitigación y adaptación al cambio climático. También se destaca la creciente interconexión entre los riesgos ASG en sí mismos, así como con los riesgos en otras categorías, en particular la compleja relación entre los ries-

gos ambientales o las crisis del agua y los problemas sociales como la migración involuntaria. En el mundo empresarial, este panorama en evolución significa que los riesgos relacionados con los factores ASG que antes se consideraban “cisnes negros” ahora son mucho más comunes y pueden manifestarse de manera más rápida y significativa.

TALEB (2007) en su teoría del cisne negro la describe, en primer lugar, como un valor atípico, ya que se encuentra fuera del ámbito de las expectativas regulares, porque nada en el pasado puede apuntar de manera convincente a su probabilidad de ocurrencia. En segundo lugar, conlleva un impacto extremo. En tercer lugar, a pesar de su estado atípico, se generan explicaciones, incluso explicaciones peregrinas, para entender el porqué de su ocurrencia después del hecho, haciéndola explicable y predecible.

La SOCIETY FOR CORPORATE GOVERNANCE (2018) encuentra que frecuentemente los problemas:

(i) derivan de un riesgo inherente a las operaciones o productos principales; (ii) tienen el potencial de dañar significativamente el valor intangible, la reputación y la capacidad para operar de una empresa y (iii) están acompañadas por un interés persistente de los medios, stakeholders y debates públicos que podrían magnificar el impacto de la posición de una empresa y aumentar su riesgo reputacional.

En conclusión, la gestión adecuada de los riesgos ASG, incluida su valoración, que debe ser una valoración actuarial, tanto antes como después de implementar medidas de prevención, mitigación de estos riesgos, orientada a reducir o eliminar su impacto, o su probabilidad de ocurrencia, es necesaria. Por consiguiente, es clave realizar un análisis mediante la configuración del mapa de riesgos, sus causas, métodos de prevención y mitigación, su valoración y cuantificación actuarial y, por último, estudiar la posibilidad de protección mediante su transferencia u otros mecanismos. Y no cabe duda que el actuario y su enfoque actuarial aportarán valor y soluciones a la gestión de riesgos ASG. ●



BIBLIOGRAFÍA

- AXA (2020): *ESG risks*. <https://www.axa.com/en/about-us/esg-risks> [7-XI-2020].
- CERA GLOBAL ASSOCIATION (2020): *What is CERA?* <https://ceraglobal.org/cera-credential/what-is-cera/> [8-XI-2020].
- COMIN, R. (2020): *Análisis ASG: identificando riesgos y oportunidades*. https://www.finanzas.com/hemeroteca/analisis-asg-identificando-riesgos-y-oportunidades_13843832_102_amp.html [8-XI-2020].
- JIMÉNEZ, J. et al. (2011): “Probabilidad de ruina en el modelo clásico de Cramer-Lundberg”. *Temas de Ciencia y Tecnología*, n° 45. Págs. 9-18.
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- MAPFRE (2020): *ASG en el negocio*. <https://www.mapfre.com/asg-en-el-negocio/> [5-XI-2020].
- MORENO GARCÍA, M. (2018): “La responsabilidad del Consejo ante la Sostenibilidad: la gestión de los riesgos ASG”. *Actuarios*, n° 43. Págs. 45-47.
- MSCI (2020). *ESG Ratings Methodology: Executive Summary*. <https://www.msci.com/documents/10199/123a2b2b-1395-4aa2-a121-ea14de6d708a>[5-XI-2020].
- ROBECO (2020). *ESG definition*. <https://www.robeco.com/me/key-strengths/sustainability-investing/glossary/esg-definition.html> [5-XI-2020].
- SÁEZ DE JÁUREGUI, L.M. (2020): “Aproximación de la ciencia actuarial al riesgo del cambio climático”. *Actuarios*, n° 46. Págs. 7-14.
- SOCIETY FOR CORPORATE GOVERNANCE (2018): *ESG Roadmap: Observations and Practical Advice for Boards, Corporate Secretaries and Governance Professionals*. Washington.
- TALEB, N. (2007): *The Black Swan: The Impact of the Highly Improbable*. New York Times.
- WORLD BUSINESS COUNCIL FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT (2018): *Applying enterprise risk management to environmental, social and governance-related risks*. COSO and WBCSD.
- WORLD ECONOMIC FORUM (2018): *The Global Risks Report 2018, 13th Edition*. reports.weforum.org/global-risks-2018/ [4-XI-2020].